



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral, en providencia de fecha 12 de mayo de 2020, mediante la cual Casó la sentencia proferida el 7 de junio de 2016, por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, y condenó en costas de primera instancia a la entidad demandada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Rodrigo Fierro Andrade contra UGPP
Rad. 41.001.31.05.003.2014.00058.00